



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "GRANDES CIUDADES" - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN 5 UNIDADES PRODUCTORAS 5 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

PROYECTO DE LEY

La Congresista de la República que suscribe **MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA** del Grupo Parlamentario de Alianza para el Progreso, en uso de su derecho de iniciativa legislativa establecido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 22, literal (c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "GRANDES CIUDADES" - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN 5 UNIDADES PRODUCTORAS 5 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Artículo Único. Declaratoria de interés y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la ejecución del proyecto denominado "Grandes Ciudades" - Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado en 5 unidades productoras 5 distritos de las provincias de Chiclayo, Lambayeque del departamento de Lambayeque.



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/05/2026 11:45:45-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/05/2026 11:47:04-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/05/2026 13:10:51-0500



MARÍA GRIMANEZA, ACUÑA PERALTA
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/05/2026 12:06:28-0500

Firmado digitalmente por:
ELIAS AVALOS JOSE LUIS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/05/2026 16:31:56-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/05/2026 14:40:27-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/05/2026 12:51:53-0500

Lima, mayo de 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. LOS FUNDAMENTOS

ANÁLISIS DE LAS DECLARATORIAS DE INTERÉS¹

Al respecto se tienen que tratar las siguientes cuestiones:

- *“La naturaleza jurídica de las normas consideradas como “declaraciones de necesidad pública e interés nacional”.*
- *Los dispositivos que incorporan las normas consideradas como “declaraciones de necesidad pública e interés nacional.*
- *El ámbito de aplicación de las normas consideradas como “declaraciones de necesidad pública e interés nacional y el impacto que causan.*
- *La competencia para expedir normas consideradas como “declaraciones de necesidad pública e interés nacional.*
- *El procedimiento para expedir normas consideradas como “declaraciones de necesidad pública e interés nacional”.²*

Es importante señalar que las categorías jurídicas mencionadas anteriormente están incluidas de modo disperso en la Constitución Política del Perú.

De la misma forma, un sector de la doctrina jurídica sostiene que la noción *interés público* resulta ser equivalente a las categorías *necesidad pública* e *interés nacional*, entendiéndolas como normas éticas supremas, cuya invocación siempre aludirá a las metas morales fundamentales de la sociedad.

Las propuestas normativas que incorporen las categorías *necesidad pública* e *interés nacional* deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

- *“Que su contenido esté vinculado al bien común.*
- *Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.*
- *Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.*
- *Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.*
- *Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado”³.*

¹ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Boletín de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, Año No II, No 2, Marzo – abril de 2013

² Informe Legal No 036-2013-JUS/DNAJ

³ Informe Legal No 036-2013-JUS/DNAJ

Tales propuestas normativas, generan, en la mayoría de casos, una serie de efectos de los cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos; tales como liberaciones de predios en muchos de los casos, en el proyecto del anillo vial periférico en Lima o la Autopista del Sol, entre otros

Lo cual, implica que, para la ejecución de las prestaciones estatales resulte necesario que se autorice transferencias de partidas presupuestales para el sector correspondiente; la consecuencia es mejorar progresivamente la calidad de vida de los ciudadanos, lo cual deviene en brindar un mayor bienestar a la sociedad.

De los tres poderes del estado; solo el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo pueden expedir dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas *necesidad pública e interés nacional*, sea porque expidan una ley, un decreto de urgencia, un decreto legislativo o un decreto supremo, según corresponda.

En el desarrollo normativo existente, no existe dispositivo legal específico que regule cuál es el procedimiento exacto, que se debe utilizar para expedir una norma considerada como declaración de necesidad pública e interés nacional.

La uso e inclusión de estas categorías en una determinada propuesta normativa no debería emanar de una actuación arbitraria de algún funcionario del Poder Ejecutivo o del algún Congresista, sino, por el contrario, debería emanar de un análisis debidamente amparado y justificado en criterios técnicos y jurídicos que deberán quedar plasmados en la respectiva exposición de motivos.

CONSIDERANDOS LEGALES DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa se sustenta en:

A. MARCO CONSTITUCIONAL

Artículo 2 inciso 22. – Derechos Fundamentales de la Persona

En el que se reconoce el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, lo cual implica la existencia de servicios básicos de saneamiento que garanticen condiciones dignas de habitabilidad.

Artículo 7. - Derecho a la salud.

Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Artículo 7-A – Derecho al Agua Potable

En el cual el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos.

El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible.

Artículo 9 - Política Nacional de Salud

En el que se determina la política nacional de salud, correspondiéndole al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsabilidad del Estado facilitar el acceso equitativo a los servicios de salud.

Estos parámetros constituyen el fundamento constitucional directo para declarar interés nacional una infraestructura de saneamiento

Artículo 44 – Deberes del Estado

Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Artículo 66 – Recursos Naturales

Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

Artículo 67 – Política Ambiental

El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

B. MARCO LEGAL SECTORIAL (AGUA Y SANEAMIENTO)

Decreto Legislativo 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento

Que establece que los servicios de agua potable y saneamiento deben, alcanzar el acceso universal y garantizar calidad, eficiencia y sostenibilidad

TUO de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (DS 001-2025-VIVIENDA)

El cual reconoce que, el acceso al agua potable es un derecho fundamental, que es un servicio esencial y prioritario y que debe de tener preferencia presupuestal del Estado. Esto legitima plenamente la declaratoria de interés nacional y necesidad pública.

Ley 32065 y su Reglamento (DS 010-2024-VIVIENDA)

En donde se establece medidas para asegurar el acceso universal al agua potable, asimismo, se refuerza el rol del Estado en la ejecución de inversiones en saneamiento. El proyecto "Grandes Ciudades" es un instrumento concreto para cumplir esta ley.

Ley General de Aguas – Ley 17752

En el cual se desarrolla que el agua es de Propiedad del Estado y de uso en función del interés social y desarrollo nacional. Este punto justifica la intervención estatal directa en infraestructura hídrica.

C. MARCO INSTITUCIONAL Y DE POLÍTICA PÚBLICA

Ley 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

En el cual se define que el Estado tiene competencia en el diseño y la implementación de políticas públicas, así como en la ejecución de proyectos de inversión en servicios básicos.

Ley 27332 – Ley de los Organismos Reguladores

En la que se establece la supervisión de servicios públicos como agua y saneamiento (SUNASS)

D. SISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA

Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)

En el cual se define que los proyectos de agua y saneamiento, son prioritarios, porque tienen impacto directo en la salud pública y en la reducción de pobreza; por tal motivo, son considerados proyectos de cierre de brechas.

La declaratoria de interés nacional:

- Facilita priorización
- Permite articulación entre niveles de gobierno
- Refuerza financiamiento

E. MARCO AMBIENTAL

Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)

En el cual se desarrollan los criterios ambientales de los proyectos de agua y saneamiento; los cuales deben de ser evaluados ambientalmente y pueden requerir EIA según su magnitud.

F. LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Ha reconocido el acceso al agua potable y al saneamiento como un derecho humano fundamental, indispensable para el pleno disfrute de la vida y de todos

los derechos humanos; el acceso a servicios de agua potable y alcantarillado constituye un elemento esencial para la reducción de enfermedades de origen hídrico, la mejora de las condiciones de salud pública y el desarrollo social de las poblaciones.

SITUACIÓN ACTUAL DE PROYECTO CUI 2629814⁴

Nombre del Proyecto: Estudio definitivo y expediente técnico
MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN 5 UNIDADES PRODUCTORAS 5 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Convenio: No 29-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Monto de Inversión: S/. 1,130'713,541.46

Beneficiarios: 919,651 (habitantes)

Unidad Ejecutora: PNSU

Metas y Componentes

Componente 1: Sistema de Agua Potable (obras de ampliación y mejoramiento)

- **Captación (fuente de agua):** Construcción de 01 estructura de concreto con sistema de rejas en la Toma Bola de Oro, revestimiento de canal trapezoidal (mejoramiento) desde Toma hasta Lagunas Boro (I y II) (5.25 Km). Construcción de nueva captación tipo barraje en Laguna Boro II.
- **PTAP:** Ampliación de PTAP 02 (800 L/s) tipo convencional. Construcción de Cisterna y Cámara de Bombeo PTAP Chiclayo (8,610 m³) y Cisterna y Cámara de Bombeo Chiclayo 02 (6,732 m³)
- **Reservorios:** Construcción de 02 Reservorios de Cabecera: Cerropón y Oeste, Construcción de 06 Reservorios (proyectados), Mejoramiento de 09 Reservorios, Demolición y Reconstrucción (ampliación) de 08 Reservorios.
- **Línea de Conducción:** Instalación de Línea de Conducción de agua cruda Laguna Boro II a PTAP, DN 1600 mm y material PRFV (13.6 Km). Instalación de líneas de conducción de agua tratada de reservorios de cabecera a reservorios: 46 Km (en materiales HDPE, HD, PRFV y PVC)
- **Línea de Impulsión:** Instalación de 03 Líneas de Impulsión: PRFV: Ø 1000, L = 6.18 Km; PRFV: Ø 800, L = 7.05 Km; PRFV: Ø 600, L = 0.13 Km
- **Línea de aducción:** Instalación de Línea de Aducción L = 20.73 Km (materiales a usar: HDPE para diam. < 315 mm y PRFV para diam. > 400 mm)
- **Redes de distribución:** Instalación de Redes Secundarias HDPE, PE 100, SDR – 17, L = 347.39 Km
- **Conexiones Domiciliarias:** Instalación de 15, 486 conexiones.

⁴ Informe No 0022-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP-CCBGC-MVELIZP

Componente 2: Sistema de Alcantarillado (obras de ampliación y mejoramiento)

- **Estación de bombeo de aguas residuales:** Construcción de 09 Estaciones de Bombeo de Agua Residual (EBAR), Mejoramiento de 15 EBAR existentes
- **Líneas de Impulsión:** Instalación de Líneas de Impulsión: 19.20 Km en materiales PVC, PN16 y GRP
- **Colectores Principales:** 03 colectores primarios: Emisor Norte (39.81 Km), Emisor Sur (33.02 Km) y Emisor Pimentel (6.65 Km).
- **Redes colectoras proyectadas:** Instalación de Redes Secundarias PVC, SN 2 y SN 4; L = 115.06 Km.
- **Conexiones domiciliarias:** Instalación de 14, 636 conexiones

El desarrollo del Expediente Técnico comprende dos etapas, obras generales de alcantarillado (Emisores) y obras de ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, por lo que, el Consultor desarrollará por separado los expedientes técnicos, correspondiendo al:

- Expediente Técnico de la Primera Etapa (ETAPA I), las obras generales de alcantarillado (Emisores)
- Expediente Técnico de la Segunda Etapa (ETAPA II), las obras de ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y de alcantarillado

Estado Situacional del proyecto⁵

Con fecha 21 de junio de 2024 se dio inicio al requerimiento con informe No 22-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP-CCBGC-EGUTIERREZ, solicitando la convocatoria de la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto GC Chiclayo, lo cual se realizaría con recursos ordinarios.

- El 22 de julio de 2024 se inició el proceso de convocatoria del Expediente Técnico del proyecto GC Chiclayo, mediante Adjudicación Amplificada CP-SM-6-2024-VIVIENDA/PNSU-1
- Con fecha 18 de octubre de 2024 se declaró desierta la convocatoria CP-SM-6-2024-VIVIENDA/PNSU-1, para la elaboración del Expediente Técnico
- Con fecha 17 de noviembre de 2024 se publicó la segunda convocatoria AS-SM-12-2024-VIVIENDA/PNSU-2, para la contratación para la elaboración del Expediente Técnico
- Con fecha 28 de noviembre de 2024 se declaró desierta la segunda convocatoria AS-SM-12-2024-VIVIENDA/PNSU-2, para la elaboración del Expediente Técnico

⁵ Informe No 0022-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP-CCBGC-MVELIZP

- Con fecha 17 de diciembre de 2024 se publicó la tercera convocatoria AS-SM-12-2024-VIVIENDA/PNSU-3, para la contratación para la elaboración del Expediente Técnico
- Con fecha 14 de febrero de 2025, mediante RA No 028-2025/VMCS/PNSU/0.4.1 se aprueba la cancelación del proceso de selección de la tercera convocatoria AS-SM-12-2024-VIVIENDA/PNSU-3 para la contratación de la elaboración del Estudio Definitivo y del Expediente Técnico del Proyecto “ MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN 5 UNIDADES PRODUCTORAS 5 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CUI No 2629814.

Actualmente, debido a la cancelación del proceso de selección AS-SM-12-2024-VIVIENDA/PNSU-3, y a la intervención por emergencia del IOARR “Reparación de Colector Primario, en el Emisor Norte, Emisor Sur y Emisor General Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”, con CUI No 2678483, por parte de la Sub Unidad de Proyectos Especiales del PNSU, los Términos de Referencia del proyecto de Grandes Ciudades se encuentran en proceso de Adecuación y Actualización. Con esto se pretende realizar un nuevo estudio de mercado para la Elaboración y Supervisión del proyecto, que pueda generar mayor concurrencia de postores en el proceso de convocatoria. Posterior a los estudios de mercado, se solicitará a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto los recursos necesarios para continuar las convocatorias de los procesos de selección.

Próximos pasos

Mayo 2025 (estimado)	Adecuación y Actualización de Términos de Referencia
Junio 2025 (estimado)	Estudio de Mercado, Elaboración y Supervisión
Julio 2026 (estimado)	Aprobación y Habilitación de Recursos Financieros

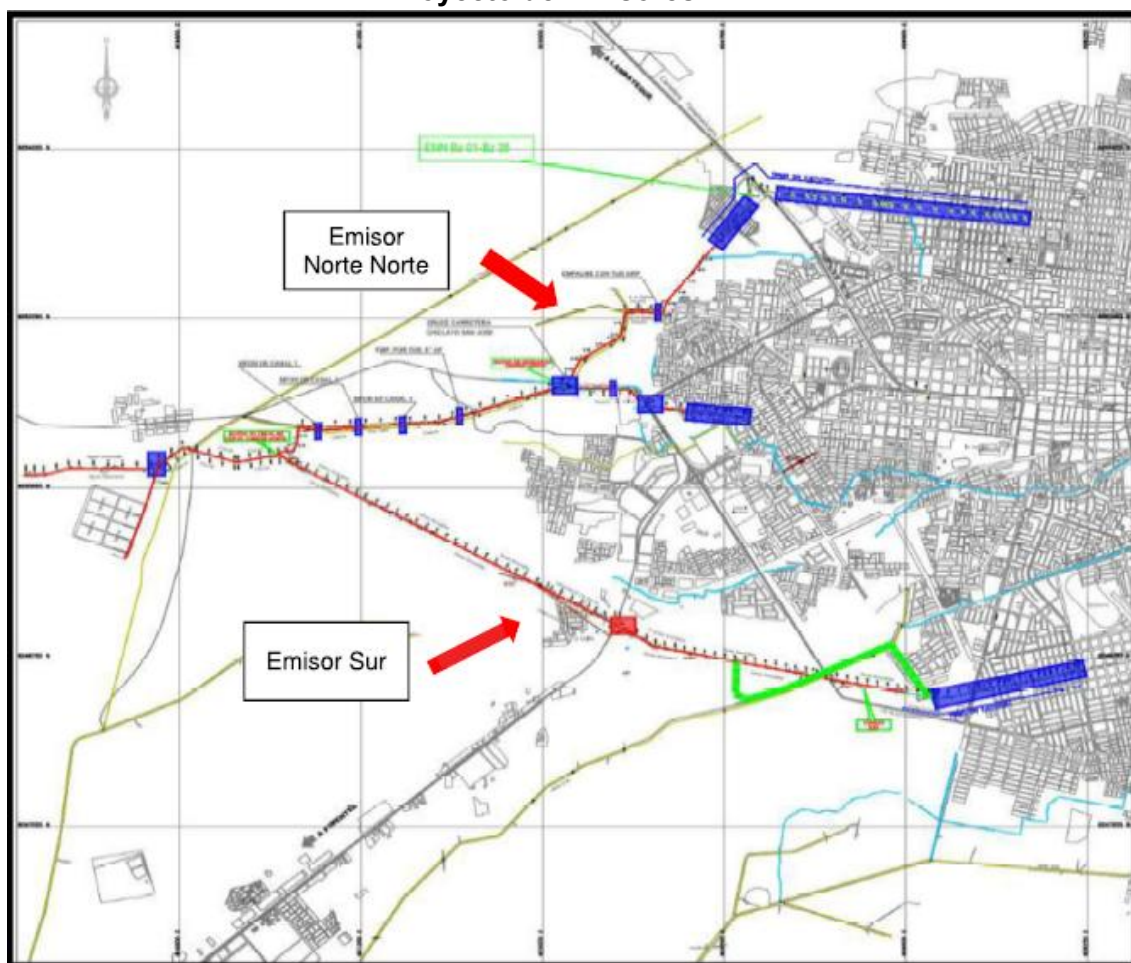
Proceso de Selección para Elaboración de Expediente Técnico

Julio 2025	Proceso de Convocatoria
Agosto 2025	Otorgamiento de la Buena Pro
Septiembre 2025	Suscripción de Contrato

Elaboración de Estudio Definitivo y Expediente Técnico

Octubre 2025 (estim.)	Inicio de elaboración de Expediente Técnico
Enero 2027 (estimado)	Aprobación de Expediente Técnico (Etapa I)
Abril 2027 (estimado)	Aprobación de Expediente Técnico (Etapa II)

Cuadro No 1 Proyecto de Emisores



Fuente: PNSU

EL PROBLEMA

En las provincias de Chiclayo y Lambayeque, particularmente en los distritos comprendidos dentro de las 5 unidades productoras del proyecto “Grandes Ciudades”, existe una insuficiente, ineficiente y desigual prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, que se manifiesta en:

- **La baja continuidad del servicio de agua potable**, lamentablemente hasta ahora el suministro en las principales agrupaciones urbanas de la ciudad se da por horas y no las 24 horas como correspondería a los centros urbanos del siglo XXI.
- **Una cobertura incompleta del servicio**, especialmente en zonas periurbanas y de expansión urbana.
- **Una infraestructura obsoleta y colapsada**, con redes de distribución y recolección deterioradas.
- **Altos niveles de pérdidas de agua**, es muy alto, por agua no facturada, la cual es robada clandestinamente sin sanción ni acción alguna.

- **Un deficiente tratamiento de aguas residuales**, generando vertimientos sin tratamiento adecuado.
- **Frecuentes aniegos y colapsos de desagüe**, que afectan la salubridad pública, este problema es insostenible en las épocas de lluvia.

Existen diversas causas del problema, pero con fines estratégicos se podría mencionar:

- El déficit histórico de inversión pública en saneamiento urbano.
- El crecimiento urbano desordenado, sin ninguna planificación de servicios básicos.
- La limitada capacidad operativa y financiera de las EPS, especialmente de EPSEL para el caso de la Región Lambayeque.
- La infraestructura diseñada para una demanda menor a la actual.
- La falta de integración de proyectos de gran escala bajo un enfoque territorial.

LAS CONCLUSIONES

Las provincias de Chiclayo y Lambayeque presentan una grave brecha en la provisión de servicios de agua potable y alcantarillado, la cual es caracterizada por la baja cobertura de los servicios, su limitada continuidad y una infraestructura deteriorada y deficiente para el tratamiento de aguas residuales; lo que genera altos riesgos sanitarios, impactos ambientales negativos y restricciones al desarrollo urbano sostenible, situación que requiere una intervención integral de gran escala como el proyecto 'Grandes Ciudades'.

En el análisis de la brecha existente, se desarrollan las siguientes conclusiones:

- a) Existe una brecha crítica en saneamiento**, se concluye que en las provincias de Chiclayo y Lambayeque persiste una brecha estructural en el acceso y calidad de los servicios de agua potable y alcantarillado, que afecta de manera directa a la población urbana, especialmente en zonas de expansión.
- b) La infraestructura actual en la materia es insuficiente**, la infraestructura existente ya ha superado con creces su tiempo de vida útil o también resulta insuficiente frente al crecimiento poblacional, lo que genera discontinuidad del servicio, pérdidas de agua y colapsos en el sistema de alcantarillado.
- c) Es necesario una intervención integral y de gran escala**, el problema identificado no puede resolverse mediante intervenciones aisladas, sino que requiere un proyecto integral como "Grandes Ciudades", que articule el mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua y saneamiento en múltiples distritos.
- d) Este problema causa un impacto directo en la salud pública y el ambiente**, las deficiencias en los servicios de saneamiento contribuyen a la proliferación de enfermedades de origen hídrico y a la contaminación ambiental, lo que justifica su atención como asunto de interés nacional.

- e) **La Empresa Prestadora, tiene graves limitaciones de gestión y de financiamiento**, la EPSEL presenta restricciones técnicas y financieras que dificultan por sí sola la ejecución de proyectos de la magnitud requerida, lo que hace necesaria la intervención del Estado a nivel nacional.
- f) **Este proyecto tiene como principal consecuencia su contribución al desarrollo urbano sostenible**, la ejecución del proyecto Grandes Ciudades permitirá mejorar las condiciones de vida, promover el ordenamiento urbano y facilitar el desarrollo económico de la región Lambayeque.
- g) **Justificación de la declaratoria de interés nacional y necesidad pública**
En atención a la magnitud del problema, sus efectos multisectoriales y el número de beneficiarios, se justifica plenamente declarar de interés nacional y necesidad pública la ejecución del proyecto "Grandes Ciudades".

II. EL EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA.

El efecto jurídico de su vigencia sería el siguiente:

- a) **El reconocimiento oficial de prioridad pública.**
El Estado peruano reconocería formalmente que el proyecto tiene importancia estratégica para la población de Chiclayo y Lambayeque, especialmente en saneamiento básico.
- b) **El impulso para gestión y financiamiento**
La declaración interés nacional y necesidad pública serviría como sustento para que entidades como: el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), ProInversión, y los gobiernos regionales y municipales, prioricen estudios, expedientes técnicos, financiamiento y gestiones administrativas.
- c) **Es importante señalar que, no se crea obligación inmediata de ejecutar la obra**
En el Perú, las leyes que "declaran de interés nacional y necesidad pública" normalmente:
 - no autorizan gasto automáticamente,
 - no aprueban presupuesto,
 - no reemplazan el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe),
 - no ordenan ejecución inmediata.
- d) **Facilitación de futuras decisiones administrativas**
La vigencia de la norma propuesta puede ayudar a: priorizar el proyecto en la cartera de inversiones, sustentar convenios, promover la cooperación internacional, acelerar la coordinación interinstitucional y justificar futuras expropiaciones o liberación de interferencias si otra norma lo autoriza.

e) El efecto práctico esperado para el proyecto “Grandes Ciudades”

En términos prácticos, la vigencia de esta norma busca: reducir las brechas de agua potable y alcantarillado, mejorar la salud pública, fortalecer la infraestructura sanitaria urbana, y otorgar respaldo legal y político para que el proyecto avance en su ejecución.

III. EL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Una declaratoria de interés “in stricto sensu”, no genera gasto público directo ni inmediato, pero la implementación consecuente de la ley generará costos dependiendo de la estrategia de impulso y ejecución de la inversión del estado, aunque con claros efectos multiplicadores en el corto, mediano y largo plazo.

ANÁLISIS DE LOS COSTOS

Costos de inversión

- La construcción y ampliación de las redes de agua potable.
- La construcción y ampliación de las redes de alcantarillado.
- La construcción e instalación de reservorios, estaciones de bombeo y PTAR.
- El incremento y la mejora de las conexiones domiciliarias.
- El desarrollo de estudios técnicos y supervisión.
- La gestión predial y de liberación de interferencias.
- Las acciones de mitigación ambiental.

Costos de operación y mantenimiento

- La energía eléctrica.
- El personal técnico.
- Las reparaciones y reposiciones
- El tratamiento de las aguas residuales.
- Las acciones de monitoreo de la calidad del agua.

ANÁLISIS DE LOS BENEFICIOS

a) La mejora en la salud pública

Vía la reducción de:

- Enfermedades gastrointestinales,
- Parasitosis,
- Infecciones de origen hídrico.

b) La mayor cobertura de agua potable

Por el incremento de:

- La continuidad del servicio,
- La presión adecuada en el abastecimiento,
- El acceso domiciliario formal.

c) La reducción de la contaminación ambiental

Por la disminución de:

- Los vertimientos,
- Las aguas servidas expuestas,
- La contaminación directa e indirecta de suelos y canales.

d) El ahorro económico familiar

Por el menor gasto en:

- La compra de agua por cisternas,
- La atención médica,
- Los tiempos de acarreo.

e) Incremento del valor urbano

Por la mejora en:

- La plusvalía de las viviendas,
- El desarrollo urbano,
- La inversión privada.

SUJETOS INVOLUCRADOS

a) Los beneficiarios directos

- La población urbana de los distritos involucrados.
- Los hogares sin el acceso adecuado a agua y alcantarillado.
- Los comercios y servicios urbanos.

b) Las Entidades públicas

- Gobierno nacional
- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Programa Nacional de Saneamiento Urbano.
- Ministerio de Economía y Finanzas.
- Gobierno Regional de Lambayeque.
- Municipalidad Provincial de Chiclayo.
- Municipalidades distritales beneficiadas.

c) El operador del servicio

La EPS correspondiente (por ejemplo, EPSEL, en este caso).

d) Otros actores

- Contratistas.
- Supervisores.
- Organizaciones vecinales.
- SUNASS.
- ANA y OEFA (según competencias).

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Objetivo general

Mejorar las condiciones de acceso y calidad de los servicios de agua potable y alcantarillado en los distritos beneficiarios de Chiclayo y Lambayeque.

Objetivos específicos

- En cuanto al agua potable: incrementar la cobertura, mejorar la continuidad del servicio, reducir las pérdidas de agua y garantizar la calidad sanitaria.
- En cuanto al sistema de alcantarillado: ampliar la cobertura de las redes, reducir el número de colapsos y de aniegos, mejorar la disposición de las aguas residuales.
- En cuanto a los aspectos, sociales y ambientales: reducir las enfermedades, mejorar la calidad de vida y disminuir la contaminación ambiental.

ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

Alternativa 1: El mejoramiento parcial

Esta alternativa consistiría en: la rehabilitación de las redes existentes, el cambio de tuberías críticas y diversas mejoras menores.

Ventaja: Menor costo inicial.

Desventaja: No resuelve crecimiento futuro ni déficit estructural.

Alternativa 2: Ampliación integral del sistema

Esta alternativa consistiría en: la instalación de nuevas redes, reservorios, estaciones de bombeo, nuevas conexiones domiciliarias y la ampliación de PTAR.

Ventaja: Solución de largo plazo.

Desventaja: Mayor inversión inicial.

Alternativa 3: Solución mixta y sectorizada

Esta alternativa consistiría en: la rehabilitación de zonas antiguas, la ampliación en sectores críticos, la micro medición y control de pérdidas.

Ventaja: Equilibrio costo-beneficio.

Desventaja: Requiere de una gestión técnica más compleja.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Indicadores de cobertura

Indicador	Fórmula
Cobertura de agua potable	Viviendas conectadas / total viviendas
Cobertura de alcantarillado	Viviendas conectadas / total viviendas

Indicadores de calidad

Indicador	Meta esperada
Continuidad del servicio	24 horas
Presión adecuada	Según norma técnica
Calidad microbiológica	Cumplimiento DIGESA

Indicadores sociales

Indicador	Resultado esperado
Reducción de enfermedades	Disminución %
Tiempo de acceso al agua	Reducción significativa
Satisfacción ciudadana	Incremento

Indicadores ambientales

Indicador	Resultado esperado
Reducción de vertimientos	Menor contaminación
Tratamiento de aguas residuales	Mayor porcentaje tratado

Indicadores económicos

Indicador	Criterio
VAN social	> 0
TIR social	> tasa social
B/C	> 1

IV. LA RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

1. Relación con la Agenda Legislativa del Congreso (Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR)

El proyecto de ley que declara de interés nacional y necesidad pública la ejecución del proyecto "Grandes Ciudades" guarda relación directa con la Agenda Legislativa del Congreso para el período anual de sesiones 2024-2025, aprobada mediante la Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR, debido a que

contribuye al cumplimiento de políticas vinculadas al desarrollo social, infraestructura pública y descentralización.

En particular, el proyecto se vincula con los siguientes ejes:

A. Desarrollo con equidad y justicia social

El acceso al agua potable y alcantarillado constituye un servicio básico esencial y un componente fundamental para reducir brechas sociales, mejorar la salud pública y elevar la calidad de vida de la población. En particular el proyecto contribuye a:

- disminuir las enfermedades de origen hídrico,
- reducir las desigualdades en el acceso a los servicios básicos,
- mejorar las condiciones sanitarias urbanas,
- fortalecer el bienestar social.

B. Promoción de la competitividad del país

La Agenda Legislativa incorpora políticas relacionadas con infraestructura y vivienda.

El proyecto "Grandes Ciudades" fortalece:

- la infraestructura de saneamiento urbano,
- el desarrollo económico regional,
- la sostenibilidad del crecimiento urbano,
- y la competitividad territorial de Lambayeque y Chiclayo.

La disponibilidad adecuada de agua potable y alcantarillado favorece:

- a las inversiones privadas,
- al comercio,
- al normal desarrollo de las actividades productivas,
- y a un desarrollo urbano ordenado.

C. Descentralización y fortalecimiento de gobiernos territoriales

La Agenda Legislativa también prioriza temas vinculados a la descentralización y a las funciones desarrolladas en los distintos niveles de gobierno.

El proyecto se relaciona con dicho objetivo porque:

- involucra la coordinación entre gobierno nacional, regional y local;
- fortalece las capacidades territoriales de prestación de servicios públicos;
- promueve las inversiones descentralizadas en infraestructura básica.

D. Modernización y eficiencia del Estado

Asimismo, el proyecto contribuye al fortalecimiento de la gestión pública eficiente mediante:

- La ampliación de la infraestructura sanitaria,
- La mejora de los servicios públicos esenciales,
- La optimización de los sistemas de saneamiento urbano,
- La sostenibilidad operativa de las EPS.

2. Relación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

El proyecto de ley que declara de interés nacional y necesidad pública la ejecución del proyecto "Grandes Ciudades" se encuentra alineado con las diversas Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, especialmente con aquellas orientadas al desarrollo humano, la reducción de la pobreza, el acceso universal a los servicios básicos y al fortalecimiento de la descentralización. La relación sustancial puede desarrollarse de la siguiente manera:

A. Política de Estado sobre la reducción de la pobreza

El proyecto contribuye a la reducción de brechas sociales mediante el acceso adecuado a los servicios de agua potable y alcantarillado, considerados elementos esenciales para mejorar la calidad de vida de la población.

Su ejecución permitirá:

- reducir las condiciones de vulnerabilidad sanitaria;
- mejorar las condiciones de habitabilidad urbana;
- disminuir los gastos familiares asociados a las enfermedades y al abastecimiento informal de agua;
- favorecer la inclusión social y el bienestar colectivo.

B. Política de Estado sobre la igualdad de oportunidades y el acceso universal a los servicios básicos

El Acuerdo Nacional promueve el acceso universal y equitativo a los servicios públicos esenciales. El proyecto se relaciona directamente con este objetivo porque busca:

- ampliar la cobertura de agua potable;
- ampliar la cobertura de alcantarillado;
- mejorar la continuidad y la calidad del servicio;
- garantizar las condiciones sanitarias adecuadas para la población urbana de Chiclayo y Lambayeque.

Asimismo, fortalece el derecho de la población a vivir en condiciones dignas y saludables.

C. Política de Estado sobre el desarrollo sostenible y la gestión ambiental

El proyecto también guarda relación con las políticas orientadas a la protección ambiental y al uso sostenible de los recursos hídricos, debido a que:

- reduce los vertimientos de aguas residuales;
- disminuye la contaminación de los suelos y los cuerpos de agua;
- mejora el tratamiento y la disposición sanitaria;
- promueve la infraestructura urbana ambientalmente sostenible.

La ampliación del alcantarillado contribuye directamente a mejorar la salud ambiental urbana.

D. Política de Estado sobre la descentralización

El Acuerdo Nacional promueve el fortalecimiento de los gobiernos regionales y locales mediante inversiones descentralizadas. El proyecto se vincula con esta política porque:

- involucra la coordinación multinivel entre el gobierno nacional, regional y municipal;
- fortalece las capacidades territoriales de prestación de servicios públicos;
- impulsa la inversión pública en regiones fuera de Lima Metropolitana.

E. Política de Estado sobre la competitividad y el desarrollo de infraestructura

El saneamiento constituye infraestructura básica para el desarrollo económico y urbano. El proyecto favorece:

- El crecimiento ordenado de las ciudades;
- El desarrollo de las actividades económicas;
- El incremento de la productividad urbana;
- La atracción de inversiones;
- La mejora de condiciones para comercio y servicios.

Lima, mayo de 2026